

# BOLETIN OFICIAL.

San José. Diciembre 13 de 1875.

## PODER JUDICIAL.

### REMATES.

A las doce del jueves veintitres del corriente mes, se rematarán en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor los inmuebles siguientes: una casa situada en el barrio de la Soledad de esta Ciudad, Distrito 4º de este Canton, constante de diez y nueve varas de frente, por veinticinco de fondo junto con el solar en que está ubicada, de iguales dimensiones que aquella, compuesta la casa de sala, aposento, tres cuartos, corredores y cocina, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de los Señores Don Leonidas Orozco y Pedro Carbajal; al Sur, propiedad de la testamentaria de la finada Rita Rojas; al Este, con solar de Don Francisco Montagne; y por el Oeste, con casa y solar de la testamentaria de la finada Manuela Rojas ó de sus herederos: la casa está montada en pared de adobes, madera de cuadro y cubierta de teja, valorados en mil seiscientos pesos; y un solar situado en el mismo barrio, Distrito y Canton, constante de ocho varas de frente, por cincuenta de fondo poco mas ó menos, lindante: al Norte, casa de la finada Rita Rojas; Sur, un cuarto y solar del Señor Marcelo Castro; Este, solar de Don Francisco Montagne; y Oeste, calle en medio, propiedad del Presbítero Don Esteban Murillo. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento siete, folio cuatrocientos cuarenta y nueve, finca número nueve mil seiscientos setenta y cuatro, valorado en cuatrocientos pesos. Pertenecen las anteriores fincas al Señor Santiago Muñoz; y se venden de orden de este Juzgado para pagar á Don J. Emeterio García, cantidad de pesos que le adeuda dicho Señor Muñoz. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, Diciembre 10 de 1875.

MELCHOR CAÑAS.

Pedro Muñoz.—J. Ramon Flores.

1.

A las doce del día catorce del entrante mes de Diciembre, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, se han de rematar los bienes siguientes: en el mejor postor.—Una yunta de bueyes amarillos manchados, valorada en cincuenta y nueve pesos, cincuenta centavos. \$ 59. 50 cs.—Una vaca molina parida, valorada en treinta pesos. \$ 30.—Una vaca obera, blanca, sin cria, valorada en veinte pesos \$ 20.—Una vaquilla sarda, valorada en diez pesos. \$ 10.—Una carreta enlanchada, valorada en seis pesos \$ 6.—Un cofre sin llave, valorado en un peso \$ 1.—Un yugo viejo, valorado en veinticinco centavos 25 cs.—El material de una galea, de cinco varas de frente y cuatro de fondo, montada en horcones, forrada en madera, cubierta de caña y teja de madera labrada y con una puerta de entrada, valorado en veinte pesos \$ 20.—Un terreno situado en el paraje nominado "Los cerillos" en el Barrio de Santa Lucía, tercer distrito del Canton segundo de la Provincia de Heredia, como de manzana y media de extension, de superficie quebrada y pedregosa, figura cuadrada, dedicado á pastos, y colindante: al Norte, calle en medio, con terreno de Don Eustaquio Perez; al Sur, con terreno de Rafael Carbajal; al Este, con id. de Ramon Villegas; y por el Oeste, con id. de Ciriaco Sanchez, valorado en cien pesos \$ 100.

Estos bienes pertenecen á la mortual del finado José Gregorio Esquivel y Vargas; y se venden de orden de este Juzgado á petición de partes, para cubrir con su valor las disposiciones del testador y pagar las costas.—Quien quisiere hacer postura com-

parezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Arbitro testamentario. Here dia, á las doce del día veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

RAMON HERNANDEZ.

M. M. Dávila.—Angel Andrés.

.....2.....

A las doce del lunes veinte del entrante Diciembre, en el mejor postor y en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, se rematará la finca siguiente. Una casa de habitacion en mal estado, de cinco varas de largo por cuatro de ancho, paredes de adobes, madera redonda, y cubierta de teja del país, ubicada en un terreno de tres octavos de manzana, más ó ménos, de superficie plana, cultivado de caña de azúcar, situado en el barrio de Santiago, tercer distrito, primer canton de esta Provincia, y linda el todo: al Norte, con propiedad de los herederos del finado Simon Morera; al Sur, calle pública en medio, con propiedad del Señor Sebastian Trejos; al Este, con id. del mismo Señor Trejos; y al Oeste con id. del Señor Romualdo Alvarado, valorado todo en ciento ochenta y dos pesos cincuenta centavos.—Dicha finca pertenece á la mortual del Señor Francisco Morera y Quiros y se vende de orden de este Juzgado, á petición de parte para con su valor pagar las costas, deudas, y demas exigencias de dicha mortual.—Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora indicado, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado tercero Constitucional.—Alajuela, á las doce del día veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

SAMUEL ALFARO.

P. Barahona S.—Inocente Gonzalez.

.....2.....

A las doce del miércoles quince del corriente se ha de rematar en el mejor postor y en las puertas de esta oficina la finca siguiente: una casa de habitacion como de siete varas de largo por cinco de ancho, con una cocinita de media agua, montada en pared de adobes, cubierta de teja, de madera labrada, ubicada en un solar como de doscientas cincuenta varas cuadradas, de superficie plana, figura cuadrada, sin siembros, situado todo en la quinta manzana al Noreste de la plaza principal de esta villa, distrito primero, canton tercero de la Provincia de Heredia, y colindante: Norte, solar de Pilar Mendez; Sur, calle pública en medio, idem de Joaquin Gonzalez; Este, idem de Valerio Mendez; y Oeste, calle pública en medio, casa y solar de Rosario Zúñiga; valorado todo en ciento veinte pesos. Esta finca pertenece á la testamentaria de la finada Josefa Zamora y Granaos, y se vende á solicitud de las partes interesadas en ella para pagar deudas y costas en dicha mortual; quien quisiere hacer propuesta comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado único constitucional. Santo Domingo, á las ocho de la mañana del día cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.

GABINO VILLALOBOS.

Rafael Arguello. Felix A. Montero.

2.

Á las doce del miércoles quince del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la mitad de una casa de habitacion como de nueve varas de frente, por tres de fondo, compuesta de una sala y cocina, ubicada en un solar como de once varas de frente, por veinticinco de fondo, de superficie plana, y dedicado al servicio de la misma casa, situado todo en la cuarta manzana, al Sur de la Plaza Principal de esta ciudad, y linda: Norte, con casa y solar de Don Joaquin Ruiz; Sur, con id. de José Parajeles; Este, con solar de Nicolas Gar-

cia; y Oeste, con la casa nueva de la estacion del Ferro-carril, calle pública de por medio, valorada dicha mitad en ciento sesenta y cinco pesos. Perteneció á la mortual de la señora Josefa de Jesus Barquero, y se vende á pedimento de partes por no admitir cómoda division y para cubrir las exigencias de dicha mortual.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º Constitucional. Heredia, á las once de la mañana del día primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.

R. SEGREDA.

J. B. Garcia.—Joaquin Saenz B.

2.

A las doce del día diez y seis del presente mes, se han de rematar en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, las fincas que se van á describir á virtud de ejecucion que ha establecido el Licenciado Don Gerardo Castro como apoderado de la Señora Ana María Maltés y Zamora contra el Señor Marcos Sequeira y Arias, por cantidad de pesos.—Las fincas están situadas en la Puebla, Distrito 3º de este primer Canton y son las siguientes:

1ª Una casa como de diez varas tres cuartos de frente ubicada en un solar de igual frente y como veinticinco de fondo, limitada al Norte, con propiedad de Marcos Sequeira; al Sur, calle en medio, con casa de Manuel Leiva; al Este, con solar de Braulio Monestel; y al Oeste, con solar de Don Francisco María Iglesias.—Inscrita en el Registro de la propiedad, tomo octogésimo quinto, folio quinientos noventa y siete, finca número siete mil ciento tres "Oriental", inscripcion número dos.—Valorada en setecientos cincuenta pesos.

2ª Una casa contigua á la ántes deslindada, de tres y media varas de frente, y el solar en que está ubicada de igual frente por veinticinco de fondo, lindante: al Norte, con casa y solar de Bruno Carbonero; al Sur, con casa y solar de Braulio Monestel; al Oeste, calle en medio, con solar de Don Francisco M. Iglesias, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo quinto, folio trescientos noventa y nueve, finca número siete mil quinientos, Oriental, inscripcion número uno. Valorada en doscientos cincuenta pesos.

3ª Una casa de seis y media varas de frente, ubicada en un solar de igual frente por diez y ocho de fondo, lindante: al Norte, con solar de José Chavez, calle en medio; al Sur, con solar de Leona Navarro; al Este, casa y solar de María Mejía; y al Oeste, casa y solar de la testamentaria de Felipa Villalta, valorada en cuatrocientos pesos.—Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, á las diez del día dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.

JORGE C. MILANES.

Benito Duran.—Jacinto Mora C.

.....2.....

A las doce del día veintidos del corriente mes, se han de rematar en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor las fincas siguientes: Un terreno de pastos situado en el punto llamado "Puente de Tierra" de la Villa de la Union, Distrito primero, Canton tercero, de la Provincia de Cartago, lindante: al Norte, calle en medio, terreno de Nicolás Rojas; al Sur, terreno de Nicolás Boza y Josefa Nájera; Este, id. de Rosario Flores, ántes de Nicolas Salazar; y Oeste, terreno de Francisco Portilla, constante de cuatro manzanas cuatro mil ochocientos ochenta y seis varas cuadradas.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo vigési-

mo sexto, folio quinientos siete, finca número dos mil novecientos noventa y ocho, "Oriental", inscripcion número cinco, valorado en ochocientos pesos.—Una casa con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de Guadalupe, Distrito sexto, canton primero de esta Provincia, constante el solar de veintiocho varas de frente, por cien de fondo, y la casa con sus cuartos, corredores, caidizos &c. de diez y seis varas de largo y seis de ancho, todo poco mas ó menos; y linda: al Norte, con la calle real de Guadalupe; al Sur, calle en medio, cafetal de los herederos de José Alvarez; al Este, calle en medio, casa y solar de Matias Blanco y Rafael Solis; y al Oeste, casa y solar de los herederos de Basilio Zeledon, hoy de José Solis.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo undécimo, folio ciento tres, finca número mil cuatrocientos setenta y seis, inscripcion número uno, valorado todo en dos mil pesos.—Estos bienes pertenecen al Señor José Rojas y se venden por orden de este Juzgado en virtud de ejecucion que contra él ha seguido el Doctor Don José María Céspedes como apoderado del Señor Don Francisco Pinto, por cantidad de pesos que le adeuda.—Quien quisiere hacer postura ocurra el día y hora indicados que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.—San José, Diciembre 7 de 1875.

JORGE C. MILANES.

Franco. Zúñiga.—J. A. Chamorro. M

.....1.....

A las doce del jueves veintitres del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente. Una casa constante como de diez varas de frente, por siete de fondo, con el solar en que está ubicada, constante de cuatro mil cien varas cuadradas, situado en el barrio de San Juan de esta Ciudad, Distrito octavo de este Canton, lindante: al Norte, calle en medio, terreno de Joaquin Soto; al Sur, terrenos de Francisco Esquivel, Antonio Roja y Juan Solano; al Este, terreno de la testamentaria de María Márcos Umaña; y al Oeste, terreno de Juan Solano, inscrita en el Registro respectivo, tomo ciento veintinueve, folio quinientos setenta y siete, finca número doce mil diez y ocho, "Oriental", inscripcion número uno, valorada en trescientos once pesos ochenta y ocho centavos. Perteneció á la testamentaria de la referida María Márcos Umaña, y se vende de orden de este Juzgado y á pedimento de partes, para el pago de quinto y costas en dicha mortual. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional. San José, á las diez del día diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.

JOAQUIN MONGE.

Juan Vte. M. de Oca.—Juan R. Mora.

1.

A las doce del miércoles veintidos del corriente mes, se rematarán en las puertas de este Juzgado y en el mejor postor, catorce medios cueros curtidos de res, valados así: 5 en dos pesos cada uno; 4 en tres pesos cada uno; 2 en dos pesos cincuenta centavos cada uno; y 3 en dos pesos doce centavos cada uno. Estos bienes pertenecen al Señor Agustín Camacho, y se venden de orden de este Juzgado para pagar

cantidad de pesos que el mismo Señor Camacho adeuda á los Señores Manuel Carazo y hermano. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado militar. San José á las ocho de la mañana del día nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.

JOAQUIN MONGE.

Juan Rafael Mora. Juan V. M. de Oca.

A las doce del día veintidos del presente mes se rematará en este despacho un terreno de monte situado en el punto "Puen-te de Tierra" del barrio del Mojon de esta Ciudad, Distrito quinto, Canton primero de esta Provincia, constante como de dos y media manzanas, lindante: al Norte, con propiedad de Julian Castillo; al Sur, calle en medio, con propiedad de Antonio Badi-lla; al Este, con terreno del mismo Ju-lian Castillo; y al Oeste, con id. de Mer-cedes Aguilár, valorado en quinientos pe-sos. Pertenece á la testamentaria del Se-ñor Tomas Rojas, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de dicho barrio del Mojon de esta Ciudad, y se vende á pedimento de sus herederos para el pago de las costas de la mortual. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José. Diciembre 7 de 1875.

MELCHOR CASAS.

Benito Duran. Ramon Bustamante.

A las doce del día veinticuatro de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un solar de cincuenta varas de frente, por cincuenta de fondo, situado en el Distrito Oeste del Canton único de esta Ciudad, distante como doscientas varas al Sur Oeste de la plaza de la iglesia, y colindante: por el Norte, con casa y solar de Don Manuel Alvarez y Don Juan R. Mata; al Sur, con la pla-ya del mar; por el Este, calle del Faro en medio, con solar de Don Olman Wätjen; y por el Oeste, con solar de la Municipalidad, valorado á diez centavos vara cuadrada, denunciado por el Se-ñor Bonifacio Fierro y Gonzalez. Las personas que quieran hacer postura, ocurran que se les admitirá la que hicieren siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal por ministerio de la ley.

Puntarenas, Diciembre 7 de 1875.

JESUS MATA.

Pio Muñoz.—José Antonio Piccaluya.

A las doce del día veintiocho del corriente, se han de rematar en las puertas de esta oficina y en el mejor postor los bienes siguientes: Una casa de ha-bitacion como de cinco varas de frente por cuatro de fondo, con un corredor al frente, y su cocina, de madera labrada, cubierta de teja, de pared de adobes, ubi-cada en un solar como de ciento cincuen-ta varas cuadradas, superficie plana, fi-gura cuadrangular, dedicado al servicio de la misma casa, sito en el punto llama-do "Rincon de los Ruiz" quinto distrito de la Villa de Santo Domingo, canton tercero de la Provincia de Heredia, colindante: al Norte, calle pública en me-dio, con propiedad de la Señora Josefa Araya; al Sur, con idem de la Señora Margarita Alvarado; al Este, con idem de María de Jesus Vargas; y al Oeste, con idem de Margarita Alvarado, valo-rado todo en ciento cincuenta pesos (\$150) Idem una mesa de cedro, en \$ 1.50 cs.—Idem una tabla, en \$ 3. Idem un apa-rador, en 50 cs. Idem una piedra de mo-ler maiz, en \$ 1. Otra idem pequeña, en 75 cs. Idem un poco de loza de china, en \$ 2. Idem tres jícaras, en 37 cs.—Idem una cafetera, en \$ 1.25 cs. Idem una olla de hierro, en \$ 1. Otra idem pequeña, en 50 cs. Idem dos cajones, en 50 cs. Idem una batea, en 10 cs. Idem un barril, en 10 cs. Idem una pala, en \$ 1.50 cs. Idem una banca, en 50 cs.—Idem una hacha de hierro, en 50 cs.—Idem una plancha, en 25 cs. Idem otra pequeña, en 25 cs. Idem una estampa de San Ramon, en 50 cs. Idem otra del Angel de la Guarda, en 10 cs. Idem

un espejo, en 75 cs. Idem una sondale-za, en 20 cs. Idem un machete, en 25 cs. Idem un espadín, en 37 cs. Idem ochenta y ocho pesos treinta centavos (\$ 88.30 cs.) en los cien pesos mandados incluir en el inventario. Idem un mole-jon, en 75 cs. Estos bienes pertenecen á la testamentaria de la finada Ramona Vargas y Alvarado, y se venden á soli-citud de las partes interesadas en ella, para pagar deudas y costas en dicha mor-tual. Quien quisiere hacer propuesta com-parezca que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado unico Constitucional. Santo Domingo, á las once de la mañana del día nueve de Diciembre de mil ochocien-tos setenta y cinco.

GABINO VILLALOBOS.

Ricardo Alvarado.—Félix Montero.

A las doce del día treinta de los corrientes se han de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, dos hacien-das de cacao frutal en el valle de Matina con el nombre "El Desmonte," contien-do una, mil cien árboles y linda: al Norte, con hacienda de la testamentaria del fina-do Salvador Moya; al Sur, terreno baldío, contiguo al rio de Matina; al Este, con hacienda de la testamentaria de Juan Mur-cia; y al Oeste, con hacienda del finado Francisco Moya; y la otra, contiene nove-cientos árboles y linda: al Norte, con ter-reño de la propiedad del finado Eugenio Payán; al Sur, con terrenos baldíos; al Es-te, con hacienda pequeña del finado Sal-vador Moya; y al Oeste, con una quebra-da y hacienda del mismo Salvador Moya. Están valoradas en cuatrocientos pesos y pertenecen á la mortual de Mario Carva-jal y se vende á pedimento de partes para el pago de costas y deudas de la misma. Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga, siendo ar-reglada.

Juzgado de 1ª instancia civil. Carta-go, Palacio Municipal, Diciembre nueve de mil ochocientos setenta y cinco.

F. SANCHO.

R. Escalante. Jesús Meneses.

A las doce del día quince de Enero próximo, en las puertas de este Juzgado y en los mejores postores, se han de rematar dos lotes de terreno municipal, sitos en la "Palma". El primero denunciado por los Señores Anselmo Fernandez, Venero Qui-ros y David Cordero; constante dicho ter-reño de noventa y cinco manzanas ocho mil ciento noventa y dos varas cuadradas; y el otro sin denuncia, constante de treinta y tres manzanas tres mil quinientos treinta y ocho varas cuadradas, valorados los dos referidos lotes á razon de cinco pesos manzana. El primer lote linda: por el Norte, con el camino del Barranco; por el Sur, rio de Virilla; por el Este, el segun-do lote, que se deslindará de por medio, con tierras municipales; y por el Oeste, el camino del Barranco á Isla de los quemados. El segundo lote, linda: por el Norte, con el camino ya descrito; por el Sur, el lote ya deslindado; por el Este, terreno municipal; y por el Oeste, el lote deslin-dado. Quien quisiere hacer postura com-parezca, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada y no excediendo de treinta manzanas cada postura.

Juzgado de Hacienda Municipal. San José, Diciembre 10 de 1875

MANUEL ZELEDON.

José María Castro. Manuel Fernz. Zeledon.

A las doce del día veintiuno del corrien-te mes, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, los ter-renos siguientes. Un terreno como de cinco manzanas, situado en el barrio de los De-samparados, de esta jurisdiccion, Distrito 6º, Canton 4º, Provincia de Alajuela, lin-dante: Norte, con terreno de esta testa-mentaria y de los Señores Carlos Mora, Agustin Diaz y Joaquín Rodriguez, Car-retera Nacional de por medio; Sur, con terreno de la testamentaria del finado Ra-mon García; Este, con terreno de la testa-mentaria del finado Nicolas Maroto; y al Oeste, con id. id. de los herederos del fina-do Lauterio Vargas y Don Cornelio Ro-driguez; valorado todo en ciento setenta pesos.—Un derecho de noventa y nueve pesos cincuenta y cinco centavos, en el

terreno de diez y siete manzanas, en bre-ñones y charral, situado en el mismo bar-rio, Distrito, Canton y Provincia que el anterior, lindante: Norte, terreno de la testa-mentaria del finado Don Vicente Rodrí-guez; Sur, con id. de la testamentaria del finado Nicolas Maroto, y terreno de esta testa-mentaria, Carretera Nacional de por medio; Este, con terreno de Don Cornelio Rodrí-guez y Don Carlos Mora, quebrada de San Mateo de por medio; y al Oeste, con ter-reño del Señor Agustin Diaz y testamen-taria del finado Don Vicente Rodriguez, valo-rado todo en doscientos noventa pesos.—Estos terrenos pertenecen á la testamen-taria de los finados Félix Rodriguez y Jua-na Montero; se venden de órden de este Juzgado para pagar deudas y costas.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Único Constitucional. San Ma-teo, 6 de Diciembre de 1875.

D. RODRIGUEZ.

Juan Vte. Goyenaga.—José R. Uyalde.

## EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes del Sr. D. Florencio Estrada, á cuya mor-tual se ha dado principio; señalándose el término de quince días, para que ocurran á hacer uso de sus derechos.

Judicatura en 1ª Instancia de la Provin-cia de Guanacaste: Liberia, á las nueve de la mañana del día seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.

FEDERICO FABRON.

Ramon S. Flores.—P. Padilla Herrera.

Por el presente cito, llamo y empla-zo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demas personas que de alguna manera se consideren con de-recho á los bienes que quedaron por muerte de la Señora Eustaquia Alpi-zar y Vargas, esposa que fué del Señor Ramon Ponciano Vargas y Sumbado, vecinos de Grecia, á cuyo inventario he dado principio; para que dentro quince días contados de la publicacion de este en adelante, se presenten en for-ma legal á deducirlo, bajo el apercibi-miento de ley los que no lo verifiquen.

Juzgado árbitro testamentario. Ala-juela, á las diez de la mañana del día seis del mes de Diciembre de mil ocho-cientos setenta y cinco.

INOCENTE GONZALEZ.

Francisca Montoya.—Filadelfo Salas.

Por el presente cito y emplazo con quin-ce días de término, á todos los que se crean con derecho á los bienes del finado Yanuario Luna, que fué mayor de edad, agricultor y vecino de Atenas, cuya mor-tual sigo como Juez árbitro testamen-tario.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las tres de la tarde del día quince de Noviem-bre de mil ochocientos setenta y cinco.

JUAN ROJAS.

Francisco .....—Juan Rafel. Monge.

JUAN FRANCISCO CANET, Juez del Crimen y Auditor de Guerra de esta Provincia.

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Fermín Molina, Pedro Vis-caino, Toribio y Joaquín Umaña, Pedro y Filadelfo Duran y Beltran Alpizar, contra quienes he dictado con fecha primero del corriente mes, el auto que dice así: "De conformidad con el artículo 730, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra los reos Fermín Molina, Pedro Viscaino, Toribio Umaña, Joaquín Umaña, Pedro Duran, Filadelfo Duran y Beltran Alpizar, por los delitos de impedir á la autoridad un acto de justicia, y escándalo; y además contra el último por el de heridas y uso de arma prohibida, redúzcaseles á prision y provéngaseles nombres defensor."—En consecuen-cia, prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta Ciudad dentro del perentorio término de diez días, con apercibi-miento de que si no lo hicieren, se les de-clarán rebeldes y se les juzgará como á tales.—Todos los funcionarios públicos tie-nen obligacion de prender á los enuncia-dos reos y presentármelos, y las personas

particulares el de indicar el lugar en que se ocultan.

Juzgado del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de San José. Diciembre 9 de 1875.

J. FRANCISCO CANET.

Juan Rfl. Salazar.—Juan D. Bonilla.

JUAN FEDERICO GONZALEZ, Juez del Crimen de la Provincia de Heredia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Joaquín Zamora, contra quien en la causa respectiva, he dictado auto motivado de prision, por el delito de hurto de un caballo de la propiedad del Presbítero Don José Prieto.

En consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles en el perentorio término de quince días, con apercibi-miento de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde, juzgándole como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indica-do reo y presentármelo, y las personas particulares la de indicar el lugar en donde se oculta.

Judicatura del Crimen en 1ª Instan-cia de la Provincia de Heredia, á las doce y media de la mañana del día 1º de Diciembre de mil ochocientos seten-ta y cinco.

J. FEDERICO GONZALEZ.

I. D. Ulloa.—J. Lorenzo Zumbado.

Por el presente llamo, cito y emplazo al reo Jesus Sosa, contra quien he dictado auto motivado de prision por el delito de falsedad y estafa, previniéndole se presen-te en las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de nueve días, bajo la pena de declararse rebelde y juzgár-sele como á tal. Todos los funcionarios público tienen la obligacion de prender al indicado reo y presentármelo y las perso-nas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado del crimen en 1ª instancia. Pun-tarenas, á las dos de la tarde del día siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.

RAMON CÉSPEDES.

E. Mendez. J. Emigdio Zamora.

JUAN CANET, Juez del Crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Enrique Schüller contra quien he proveído en esta fecha el auto que dice así: "Con presencia del artículo 730 Código de procedimientos, declárase haber lugar á formacion de causa contra Enrique Schüller por los delitos de injuria y calumnia grave. Redúzcasele á prision y prevéngasele nombre defensor."

En consecuencia, prevengo al reo se presen-te á las cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de nueve días; con apercibimiento de que si no lo hiciera se declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tie-nen obligacion de prender al enuciado reo y presentármelo, y las personas parti-culares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen de la Provincia de San José. Diciembre 6 de 1875.

J. CANET.

José Salazar M. Juan Rafel. Salazar.

## POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

**San José.**—La del Doctor Don Mar-tín de Castro.

**Cartago.**—La del Doctor Don José Mª Jimenez.

**Alajuela.**—La del Dr. Don Maria-no Padilla.

**Heredia.**—La del Liedo. Don Fermín Meza.

**San Ramon.**—La de Don Jesus Monge Trejos.

IMPRENTA NACIONAL.—Calle de la Merced.